

62

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

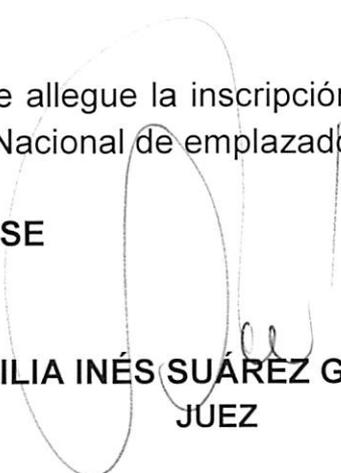
REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2021 - 00473
DEMANDANTE: INVERSIONES DIVITAE S.A.S.
DEMANDADOS: MARTÍN VELOZA y OTROS

1.-ANEXAR a las presentes diligencias las documentales allegadas por la Oficina de Castro y la apoderada de la actora que dan cuenta del envío de las comunicaciones a las diferentes entidades ordenadas en el auto admisorio de demanda -fls. 33 a 56-

2.- TENER en cuenta las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla, en el inmueble objeto de proceso, por reunir las exigencias del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso – fl.57 a 60-

3.- Una vez se allegue la inscripción de demanda se ordenará la inclusión en el Registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ